

FORMATO AIR ORDINARIO:

<p>Dependencia u Organismo Público Descentralizado:</p> <p>COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE FAUNA</p>	<p>Título de la propuesta regulatoria:</p> <p>ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE PARQUE ESTATAL DENOMINADO ?SANTUARIO DEL AGUA Y PRESA ÑADO? UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE ACAMBAY Y ACULCO, ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>Enlace de Mejora Regulatoria:</p> <p>MEZTLI ZULEIMA VARA GARCIA</p>	<p>Fecha de aprobación por el Comité Interno:</p>
<p>Punto de contacto:</p> <p>Teléfono: (722) 481.31.22 Ext. 107</p> <p>Correo: mvara.sma@edomex.gob.mx</p>	
<p>I.-DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA REGULATORIA</p>	
<p>1.- Explique brevemente en qué consiste la propuesta regulatoria.</p> <p>ESTA COMISIÓN REALIZÓ LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE PARQUE ESTATAL DENOMINADO ?SANTUARIO DEL AGUA Y PRESA ÑADO?, UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE ACAMBAY Y ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN FUNDAMENTADOS EN LOS ARTÍCULOS 2.116 Y 2.117 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. ASIMISMO, ELABORÓ EL RESUMEN CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE MANEJO EN MENCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 181 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD, EL CUAL DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ?GACETA DEL GOBIERNO? DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>EL OBJETIVO DE LA PRESENTE REGULACIÓN ES HACER DE CONOCIMIENTO A LA POBLACIÓN EN GENERAL, ESTE INSTRUMENTO AMBIENTAL EN EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS BÁSICOS PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ELEMENTOS Y RECURSOS NATURALES DEL PARQUE ESTATAL DENOMINADO ?SANTUARIO DEL AGUA Y PRESA ÑADO?, MEDIANTE ACTIVIDADES, ACCIONES Y LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS; MISMO QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.116 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, SE REALIZÓ DANDO PARTICIPACIÓN A LOS HABITANTES, PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS, ASÍ COMO DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES COMPETENTES, ORGANIZACIONES SOCIALES, PÚBLICAS O PRIVADAS Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS.</p>	

2.- Defina el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria.

CON LA PUBLICACIÓN DEL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO, EL PARQUE ESTATAL EN MENCIÓN, CONTARÁ CON EL INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN, EN EL CUAL SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, REGULACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS QUE EL PARQUE OFRECE, ESTO CON LA FINALIDAD DE PROMOVER EL DESARROLLO SUSTENTABLE, EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO LOCAL Y REGIONAL Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN QUE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA INTERACTÚA CON EL PARQUE.

3.- Describa los objetivos generales de la propuesta regulatoria.

CONSTITUIR UN INSTRUMENTO DE REGULACIÓN AMBIENTAL EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LOS CRITERIOS BÁSICOS PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ELEMENTOS Y RECURSOS NATURALES DEL PARQUE ESTATAL DENOMINADO ?SANTUARIO DEL AGUA Y PRESA ÑADO?.

4. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto.

RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE ESTATAL DENOMINADO ?SANTUARIO DEL AGUA Y PRESA ÑADO? UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE ACAMBAY Y ACULCO, ESTADO DE MÉXICO.

5. Señale si existen disposiciones jurídicas vigentes relacionadas directamente a la propuesta regulatoria. Si existen, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.

1. DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL PARQUE ESTATAL DENOMINADO ?SANTUARIO DEL AGUA Y PRESA ÑADO? UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE ACAMBAY Y ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ?GACETA DEL GOBIERNO? EL 12 DE MAYO DE 2006.

EL DECRETO DE CREACIÓN DEL PARQUE, ES EL INSTRUMENTO JURÍDICO DE CARÁCTER DECLARATORIO, MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA UNA SUPERFICIE DE 4,313.29 HAS; QUE LAS CAUSAS DE UTILIDAD E INTERÉS PÚBLICO QUE JUSTIFICAN ESTA DECLARATORIA SON EL CONTRIBUIR AL DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE, MEDIANTE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE SUELOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS, QUE PERMITAN ACCEDER A LA POBLACIÓN A UN MEJOR NIVEL DE VIDA, DIVERSIFICAR LAS ALTERNATIVAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA SUSTENTABLE Y A SU VEZ, CONSERVAR LOS ECOSISTEMAS HIDROLÓGICOS, FORESTALES Y DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA; DE FAVORECER LA RECARGA DE LOS ACUÍFEROS Y DE FOMENTAR EL DESARROLLO ECOTURÍSTICO, ASÍ COMO IMPULSAR LA CULTURA DEL USO INTEGRAL DEL RECURSO AGUA, SUELO, FLORA Y FAUNA, EVITANDO SU CONTAMINACIÓN Y APROVECHAMIENTO EXCESIVO.

SIN EMBARGO, EL DECRETO, ES UN DOCUMENTO JURÍDICO EN EL CUAL NO SE ENUNCIA DE MANERA PARTICULAR LA REGULACIÓN DE USO DE SUELO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS Y NO PERMITIDAS DENTRO DEL PARQUE; YA QUE ESTE INSTRUMENTO SOLO HACE MENCIÓN DE MANERA ORDINARIA, EL OBJETIVO GENERAL POR EL QUE SE CREA EL ANP, CARECIENDO DE LOS LINEAMIENTOS, ESTRATEGIAS O ACCIONES PARA SU MANEJO Y ADMINISTRACIÓN.

II.-IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS DE LA PROPUESTA REGULATORIA

6. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática, incluyendo la opción de no emitir la regulación.

1. PUBLICACIÓN DEL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO
CON LA PUBLICACIÓN DE ESTE PROGRAMA DE MANEJO, ÉSTE FUNGIRÍA COMO EL INSTRUMENTO DE REGULACIÓN AMBIENTAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y REGULACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DENTRO DEL PARQUE, CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE PRESERVAR SUS RECURSOS NATURALES; ASIMISMO SE CONTARÍA CON UN DOCUMENTO DE APOYO PARA LA TOMA DE DECISIONES SOBRE EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES.

2. LA NO PUBLICACIÓN DEL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO
DE NO PUBLICARSE EL PROGRAMA, LOS RECURSOS NATURALES Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS QUE OFRECE EL PARQUE, SE VERÍAN AFECTADOS POR LA FALTA DE INSTRUMENTACIÓN Y REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN SU INTERIOR Y ESTA SUPERFICIE ESTARÍA CONDICIONADA A LO ESTABLECIDO EN OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES LOS CUALES SON DE CARÁCTER GENERAL Y NO SE DARÍA CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

7. Indique para cada una de las alternativas consideradas, una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.

1. PUBLICACIÓN DEL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO
COSTO: NO APLICA
BENEFICIOS: REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS Y NO PERMITIDAS EN EL ANP.
2. LA NO PUBLICACIÓN DEL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO
COSTO: NO APLICA
BENEFICIOS: NINGUNO

8. Justifique las razones por las que la propuesta de regulación es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.

1. EL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU ARTÍCULO 2.116. ESTABLECE, QUE LA SECRETARÍA O EL AYUNTAMIENTO DE QUE SE TRATE FORMULARÁ EL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CORRESPONDIENTE, DANDO PARTICIPACIÓN A LOS HABITANTES, PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE LOS PREDIOS EN ELLA INCLUIDOS, A LAS DEMÁS DEPENDENCIAS COMPETENTES, ASÍ COMO A ORGANIZACIONES SOCIALES, PÚBLICAS O PRIVADAS Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS.

2. EL ARTÍCULO 180 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DE CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE QUE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEBERÁN CONTAR CON UN PROGRAMA DE MANEJO.

3. EL ARTÍCULO 181 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DE CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE QUE UNA VEZ QUE SE CUENTE CON EL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA PROTEGIDA, LA SECRETARÍA PUBLICARÁ EN LA ?GACETA DEL GOBIERNO? UN RESUMEN DEL MISMO.

4. EL PROGRAMA DE MANEJO, ES UNO DE LOS INSTRUMENTOS RECTORES PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS Y NO PERMITIDAS EN EL ÁREA, EL USO DEL SUELO, EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE INVESTIGACIÓN Y MONITOREO, DE RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR EL ECOSISTEMA QUE RESGUARDA EL PARQUE DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS Y SITUACIÓN ACTUAL.

9. Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros estados y/o las buenas prácticas en esa materia.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS ES EL ORGANISMO QUE CONTRIBUYE A LA PRESERVACIÓN Y SUSTENTABILIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES NATURALES, REPRESENTATIVOS DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE MÉXICO, MEDIANTE LA PLANEACIÓN, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN EFECTIVA, EQUITATIVA, HONESTA Y TRANSPARENTE DEL SISTEMA MEXICANO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE CARÁCTER FEDERAL, EN ESTE SENTIDO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE REALIZA EL PROGRAMA DE MANEJO DE LA ÁREAS FEDERALES, EL CUAL SE DEFINE COMO UN INSTRUMENTO DE POLÍTICA PÚBLICA CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO, CONJUNTAMENTE CON LOS SECTORES SOCIAL, PÚBLICO Y PRIVADO, LAS ACCIONES QUE PROMUEVAN Y FOMENTEN ACCIONES DE VIGILANCIA Y MONITOREO PARA PRESERVAR Y PROTEGER LOS RECURSOS NATURALES (CONANP,2021).

PARA EL ESTADO DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, SE BUSCA COMO OBJETIVO, QUE TODAS LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE CARÁCTER ESTATAL, CUENTEN CON PROGRAMA DE MANEJO, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LA ENTIDAD.

III.-IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA

10. ¿La propuesta regulatoria contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo o medio ambiente?

EL PROGRAMA Y SU RESUMEN SON INSTRUMENTOS AMBIENTALES CUYO CONTENIDO SE DIRIGE A LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES INMERSOS EN EL PARQUE ESTATAL DENOMINADO ?SANTUARIO DEL AGUA Y PRESA ÑADO? MEDIANTE COMPONENTES Y ACCIONES A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, PARA GARANTIZAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA CONSERVACIÓN DEL SISTEMA NATURAL.

11. Justifique cómo la propuesta regulatoria puede mitigar el riesgo

EL PROGRAMA DE MANEJO ES EL INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN DEL TERRITORIO PROTEGIDO, EN SU CONTENIDO SE ESTABLECE UNA ZONIFICACIÓN Y SUBZONIFICACIÓN O POLÍTICAS DE MANEJO, A PARTIR DE SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICO-GEOGRÁFICAS, LA APTITUD Y OCUPACIÓN ACTUAL DEL SUELO, CON ESTA CLASIFICACIÓN SE PODRÁ IDENTIFICAR ACTIVIDADES QUE PUEDEN O NO DESARROLLARSE DENTRO DEL PARQUE ESTATAL Y REGULARÁ LAS YA EXISTENTES, ASÍ MISMO ESTABLECE UNA SERIE DE REGLAS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN A SU INTERIOR CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES. SIN DEJAR DE MENCIONAR QUE FUNGE COMO UN INSTRUMENTO EN LA TOMA DE DECISIONES EN PRO DE LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.

12. ¿La propuesta regulatoria crea, modifica o elimina trámites?

NO CREA, MODIFICA O ELIMINA TRÁMITES.

13. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta regulatoria.

NO EXISTEN DISPOSICIONES, OBLIGACIONES Y/O ACCIONES DISTINTAS.

14. Justificación.	
NO APLICA	
15. ¿Cuáles serían los efectos de la propuesta regulatoria sobre los precios, calidad y disponibilidad de bienes y servicios para los particulares?	
NO APLICA	
16. ¿La propuesta regulatoria contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos? (Por ejemplo, a las micro, pequeñas y medianas empresas).	
NO, EL PROGRAMA DE MANEJO ES UN INSTRUMENTO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y AMBIENTAL QUE NO AFECTA A LOS SECTORES O AGENTES ECONÓMICOS.	
17. Proporcione la estimación de los costos que supone la propuesta regulatoria para cada particular o grupo de particulares.	
COSTOS	Indique el grupo o industria implicados
	TODA PERSONA FÍSICA O JURÍDICO COLECTIVA QUE PRETENDA REALIZAR ALGUNA ACTIVIDAD DE AUTOCONSTRUCCIÓN, DE DESARROLLO ECONÓMICO O APROVECHAMIENTO DENTRO DEL PARQUE ESTATAL.
	Describa de manera general los beneficios que implica la propuesta regulatoria.
	NO GENERARÁ COSTOS. EL INSTRUMENTO REGULARÁ LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN ACTUALMENTE DENTRO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA, DE ACUERDO A LA ZONIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE MANEJO.
	Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación.
	NO APLICA
18. Beneficios que implica la propuesta regulatoria.	
BENEFICIOS	Indique el grupo o industria implicados
	LA SOCIEDAD EN GENERAL
	Describa de manera general los beneficios que implica la propuesta regulatoria.
	CON EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN SE PODRÁ ARMONIZAR LAS ACTIVIDADES HUMANAS CON EL MEDIO AMBIENTE. CON ESTE PROGRAMA SE BUSCA CONTAR CON LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA ORDENAR EL TERRITORIO PROTEGIDO, PERMITIENDO EL DESARROLLO SOCIAL SUSTENTABLE Y PARALELAMENTE LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS ECOLÓGICOS, BIOLÓGICOS Y ECOSISTÉMICOS QUE EL PARQUE ESTATAL OFRECE.
	Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación.
	NO APLICA

19. Justifique que los beneficios de la propuesta regulatoria son superiores a sus costos.

LOS BENEFICIOS QUE SE OBTIENEN CON LA PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO, SON SUPERIORES A SUS COSTOS YA QUE ESTE DOCUMENTO ES UN INSTRUMENTO DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE BUSCA ARMONIZAR LAS ACTIVIDADES ANTROPOGÉNICAS CON EL MEDIO AMBIENTE PARA ASEGURAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES O ECOSISTÉMICOS (DE SOPORTE, ABASTECIMIENTO O PROVISIÓN, REGULACIÓN Y CULTURALES) Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES EN UN CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO.

ESTE INSTRUMENTO, SERÁ LA BASE JURÍDICA PARA LA CORRECTA TOMA DE DECISIONES ANTE EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS O ELEMENTOS NATURALES DEL PARQUE, Y PROMOVERÁ LA PARTICIPACIÓN INTERGUBERNAMENTAL DE TODAS AQUELLAS INSTITUCIONES QUE GUARDEN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN LA MISMA.

IV.-CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA REGULATORIA**20. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos).**

EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ?GACETA DEL GOBIERNO? DEL ESTADO DE MÉXICO, LA EJECUCIÓN DEL DOCUMENTO LE CORRESPONDERÁ A ESTA COMISIÓN, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DEL ANP.

21. Describa los esquemas de verificación y vigilancia para el cumplimiento de la propuesta regulatoria.

LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE MANEJO Y SU RESUMEN DEL PARQUE ESTATAL DENOMINADO ?SANTUARIO DEL AGUA Y PRESA ÑADO? SERÁ A TRAVÉS DE ESTA COMISIÓN QUIEN SOLICITARÁ APOYO A LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES PARA QUE COLABOREN EN LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA, REALIZANDO LOS INFORMES PERTINENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES.

22. Mencione las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la propuesta regulatoria.

LAS FALTAS DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO SERÁN SANCIONADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, SU RESPECTIVO REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

V.-EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA REGULATORIA**23. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la propuesta regulatoria.**

DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 182 Y 183 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PROGRAMA DE MANEJO SERÁ REVISADO POR LO MENOS CADA CINCO AÑOS CON EL OBJETIVO DE EVALUAR SU EFECTIVIDAD Y PROPONER POSIBLES MODIFICACIONES, EN TODO O EN PARTE CUANDO ÉSTE RESULTE INOPERANTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PARQUE ESTATAL DENOMINADO ?SANTUARIO DEL AGUA Y PRESA ÑADO?.

VI.-CONSULTA PÚBLICA

24. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la propuesta regulatoria?

PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO, EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2022, SE LLEVÓ A CABO EL TALLER DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE ESTATAL DENOMINADO ?SANTUARIO DEL AGUA Y PRESA ÑADO? EN LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA, UBICADAS EN CARRETERA METEPEC -SANTA MARÍA NATIVITAS KM 7, C.P. 52200, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO; CONTADO CON LA PARTICIPACIÓN DE DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES.

25. Indique las propuestas que se incluyeron como resultado de las consultas realizadas.

DURANTE EL TALLER DE CONSULTA PÚBLICA, LOS ASISTENTES PARTICIPARON EXPONINDO OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS A LOS APARTADOS DEL PROGRAMA DE MANEJO, MISMOS QUE FUERON ATENDIDOS DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO, DE IGUAL MANERA LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES EMITIERON MEDIANTE OFICIO, ALGUNAS CONSIDERACIONES AL CONTENIDO, MISMAS QUE FUERON ATENDIDAS TIEMPO Y FORMA, DE CONFORMIDAD A LA VIABILIDAD DE LAS MISMAS.

VII.-ANEXOS**26. Enliste las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la propuesta regulatoria.**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO-<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>
LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.-<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig017.pdf>
CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig009.pdf>
REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig109.pdf>
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.-<https://sma.edomex.gob.mx/sites/sma.edomex.gob.mx/files/files/AcercaDe/MarcoJuridico/Reglamentos/Reglamento%20Interios%20SMA-comprimido.pdf>
REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA-<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig131.pdf>
DECLARATORIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECE EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE PARQUE ESTATAL DENOMINADA ?SANTUARIO DEL AGUA PRESA ÑADO? PUBLICADO EL 12 DE MAYO DE 2006.-<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2006/may123.pdf>